

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 20 de octubre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR

2712.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.^ª María Burgos Aragón la Orden de desahucio dispuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, con fecha 15/10/09, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, ha sido imposible por desconocimiento de su lugar de residencia, teniendo constancia de que está empadronada en el Municipio de "Alhaurín de la Torre" en Málaga, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la ORDEN DE DESAHUCION.º 2221, de fecha 15/10/09.

Melilla, 22 de octubre de 2009.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Orden n.º 2221, de fecha 15 de octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

"En el expediente de desahucio que se sigue en esta Dirección General contra D.^ª María Burgos Aragón, con D.N.I. 45.238.163-S, adjudicataria de la vivienda sita en Avenida de la Juventud n.º 1, Bloque

3, Bajo A, promoción "Mar de Alborán" por infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, por el instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se expone lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO:

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las transferencias producidas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21 de marzo de 1996), es propietaria de la vivienda cuya identificación se corresponde con la arriba indicada.

SEGUNDO:

Según consta en el expediente señalado, la VPO indicada y toda la promoción de la que forma parte "Mar de Alborán" fueron adjudicadas en régimen de ARRENDAMIENTO.

TERCERO:

Con fecha 19/04/1996, se formalizó entre D.^ª María Burgos Aragón y el extinto Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el necesario Contrato de Arrendamiento, con fecha de efectos desde diciembre de 1995.

CUARTO:

Con fecha 29/12/2008, el servicio de Inspección de EMVISMESA, remite expediente a esta Dirección General, donde se pone de manifiesto que D.^ª María Burgos Aragón, ha dejado de habitar en la vivienda señalada, encontrando dentro de la misma a la Sra. María Elena Baroja Díaz, quien indicó que la interesada le dejó la vivienda para que vivieran en ella junto con sus cuatro hijos. La Sra. Baroja, señala asimismo que la habita desde hace unos 3 años, y desde entonces está abonando los recibos de alquiler en EMVISMESA.

QUINTO:

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se constata en el padrón de habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, que D.^ª María Burgos Aragón causó baja en el mismo con fecha 25/07/2002 por traslado a otro Municipio, concretamente Alhaurín de la Torre (Málaga).